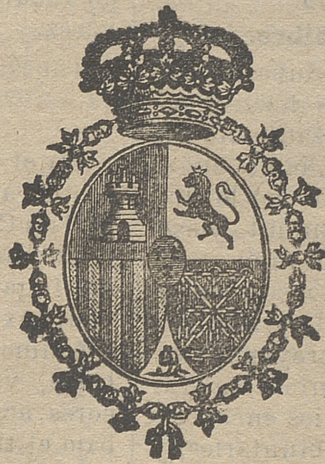


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislacion peninsular, á los veinte dias de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgacion el dia en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Excelentísima Diputación provincial de Valladolid, Palacio de la misma.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y su Augusta Madre y Real Familia (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 18 de Noviembre de 1904.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

NUM. 2.821.

Gobierno civil de la provincia.

Secretaria.

CIRCULAR NÚM. 141.

Habiendo terminado la licencia que me fué concedida por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion para ausentarme de esta provincia, con esta fecha me hago cargo nuevamente del mando de la misma, cesando en su desempeño interino el Secretario de este Gobierno D. Felipe Rodriguez de Arellano que le ejercía. Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL para general conocimiento.

Valladolid 19 de Noviembre de 1904.

El Gobernador,

Victoriano Guzman.

Núm. 2.817.

Gobierno civil de la provincia.

Negociado 1.º—Ayuntamientos.

CIRCULAR NÚM. 140.

Con esta fecha se eleva al Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernacion, un recurso de alzada, acompañado de sus antecedentes, interpuesto por D. Bernabé Esteban y D. Pedro Valdivieso, vecinos de Villabrágima, contra una providencia de este Gobierno, fecha 2 del corriente, por la que se declaró ilegal la constitucion del Ayuntamiento de aquella villa, verificada el día 16 de Enero del año actual.

Lo que se hace público en este *Boletín oficial*, en conformidad con lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento provisional para la ejecucion de la ley relativa al procedimiento administrativo de 22 de Abril de 1890, para conocimiento de las partes interesadas.

Valladolid 18 de Noviembre de 1904.

El Gobernador interino,

Felipe Rodriguez de Arellano.

Delegacion de Hacienda en la provincia de Valladolid.

Núm. 2.740.

CIRCULAR

RETRACTOS

En la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 1.º del actual, se halla inserta la siguiente Real orden publicada por el Ministerio de Hacienda:

«Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por esa Direccion

general con motivo de una consulta del Delegado de Hacienda en Segovia, referente á si se deberán admitir y tramitar las solicitudes de retracto de fincas adjudicadas al Estado por débitos de contribuciones y presentadas con arreglo á lo dispuesto en el artículo 20 de la vigente ley de Presupuestos, cuando las fincas hayan sido ya vendidas y adjudicadas á los mejores postores, y éstos no ingresen el importe del primer plazo en el término de quince dias prevenido en el artículo 58 de la Instruccion de Ventas de Propiedades y Derechos del Estado de 15 de Septiembre de 1903:

Considerando que la falta de pago del primer plazo de las fincas vendidas por el Estado en el término que señala el art. 145 de la Instruccion de 31 de Mayo de 1855 y el 58 de la de 15 de Septiembre de 1903, lleva consigo la pérdida del depósito constituido para tomar parte en la subasta, según determina el art. 2.º de la ley de 9 de Enero de 1877 y la Real orden de 27 de Mayo de 1894, cuya disposicion de 9 de Enero de 1877 declaró además que el rematante no conserva en tales casos derecho alguno sobre la finca, y, por lo tanto, se debe proceder á nueva subasta, quedando sin efecto la anterior, con arreglo al art. 159 de la primera de dichas instrucciones y condicion 6.ª del art. 37 de la segunda:

Considerando, en su virtud, que por el hecho indicado carece de toda eficacia la adjudicacion que de la finca se haga al mejor postor, y, por consiguiente, desaparecida esa limitacion establecida para el ejercicio del derecho de retracto, no hay mo-

tivo ni razon alguna que obste á la admision y tramitacion de las solicitudes de esa índole; y

Considerando que el derecho que al rematante concede el último párrafo de la condicion 6.ª del art. 37 de la citada Instruccion de 15 de Septiembre de 1903, no puede ser preferente al que á los contribuyentes deudores concedió el art. 20 de la referida ley de Presupuestos, cuyo espíritu es ampliamente favorable para éstos, y, por consiguiente, debe estimarse limitativo de aquél, aparte de que la antedicha condicion 6.ª presupone que haya de procederse á nueva subasta, la cual es del todo innecesaria si se declara haber lugar al derecho de retracto;

S. M. el Rey (Q. D. G.), de conformidad con lo propuesto por esa Direccion general y lo informado por la de lo Contencioso y la Intervencion general de la Administracion del Estado, se ha servido disponer que se tramiten y resuelvan las instancias de retracto respecto de fincas cuyos rematantes no ingresaron el primer plazo en el término legal, desestinando todas las pretensiones que éstos formulen en contra.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Octubre de 1904.—Osma.—Señor Director general de Contribuciones, Impuestos y Rentas.»

Lo que he dispuesto publicar en este periódico oficial para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Valladolid 12 de Noviembre de 1904.—El Delegado de Hacienda, **José Solís de la Huerta.**

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

NUM. 2.788.

Becilla de Valderaduey.

Habiendo resultado sin efecto la primera subasta de consumos para el arriendo a venta libre por falta de licitadores, cuyo acto tuvo lugar el día 15 del mes actual, y de conformidad con lo preceptuado en el Reglamento vigente, se anuncia una segunda subasta para el día 25 del corriente, de diez á doce de su mañana, bajo los mismos tipos y condiciones que la anterior, admitiéndose proposiciones que cubran las dos terceras partes del tipo total de las mismas.

El pliego de condiciones se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento desde esta fecha á la del remate.

Becilla de Valderaduey á 15 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Laureano Paniagua.

Núm. 2.780.

Bocos.

Formados los repartimientos de la contribucion sobre la riqueza urbana de este término municipal para el próximo año de 1905, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, á contar desde la publicacion del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el fin de oír las reclamaciones, pasado que sea dicho plazo no se admitirá ninguna aunque justa resultare.

Bocos 12 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Máximo Minguez.

Igualmente se halla de manifiesto por el mismo término en el Ayuntamiento de

Muriel

Núm. 2.759.

Bustillo de Chaves.

En virtud del nuevo señalamiento del cupo de consumos publicado en el BOLETIN OFICIAL del 26 de Octubre último y disposiciones contenidas en la circular de 28 del mismo, el Ayuntamiento y asociados se reunieron nuevamente en la Casa Consistorial con el objeto de acordar los medios de cubrir el cupo de consumos para 1905, acordando los encabezamientos gremiales voluntarios, á cuyo fin se invita á los respectivos gremios para que en el término de cinco días lo soliciten en forma, cuyos cinco días se contarán desde la publicacion en el BOLETIN OFICIAL, pues transcurrido dicho término sin que lo verifiquen, se les considerará que renuncian y desisten de dichos conciertos, y entonces el Ayuntamiento cumplirá con lo que la Instruccion previene en estos casos.

Bustillo de Chaves á 12 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Pantaleon Llorente.

Núm. 2.755.

Castromembibre.

Anuladas por la Superioridad todas las operaciones hechas para cubrir el encabezamiento de consumos de este pueblo en el próximo año de 1905, por lo cual se reunió el Ayuntamiento y asociados acordando nuevamente el medio de realizar los cupos de dicho encabezamiento y recargos correspondientes, creyendo desde luego conveniente ensayar en primer término los encabezamientos parciales voluntarios, y con tal motivo, se invita á los gremios para que soliciten aquellos en forma reglamentaria en el plazo de cinco días á contar desde la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, en la inteligencia que pasado referido plazo sin verificarlo, se entenderá que renuncian y desisten de ellos.

Si el medio antes expresado no tuviere efecto, el día diez del próximo mes de Diciembre de once á doce de su mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa la primera subasta pública con venta libre de los derechos de todas las especies de consumos durante el año de 1905, con sujecion al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento previa consignacion del 5 por 100 el que desee mostrarse como licitador.

Si resultase negativo el acto, se celebrará una segunda el día veinte del mismo mes de Diciembre á la misma hora y local en iguales condiciones que la primera, admitiéndose posturas por las dos terceras partes de su importe.

Castromembibre 13 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Pablo Alvarez.

Núm. 2.760.

Castromonte.

El día 30 de los corrientes horas de una á dos de su tarde, en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento y ante el mismo, tendrá lugar la primera subasta á venta libre de las especies de jabon, arroz, garbanzos y sus harinas, cebada, centeno, maiz, mijo y sus harinas, los demás granos y legumbres secas, para el próximo año de 1905, bajo el tipo de 394 pesetas 71 céntimos. Si resultare sin efecto, se celebrará una segunda subasta el día 10 de Diciembre próximo y si no hubiere licitador, se verificará una tercera y última subasta el día 20 del propio mes de Diciembre y en las propias horas que la primera. Para ser licitador se requiere haber depositado en Arcas municipales ó verificarlo ante la Comision que presida el 5 por 100 del tipo señalado. Las demás condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Castromonte 12 de Noviembre

de 1904.—El Alcalde, Pablo Alvarez.

NUM. 2.761.

Castromonte.

En el día 30 del actual, horas de diez á doce de su mañana, en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento y ante el mismo, tendrá lugar la primera subasta con venta exclusiva de las especies de consumos de carnes frescas y saladas, vinos, aguardientes y licores, aceite vegetal y sal comun, bajo el tipo de 4.056 pesetas 17 céntimos á que ascienden los cupos del Tesoro y recargos autorizados para el próximo año de 1905.

Si ésta no tuviere efecto, se celebrará una segunda subasta el día 10 de Diciembre próximo y si tampoco hubiere licitador, se llevará á efecto la última el día 20 del propio mes de Diciembre en las mismas horas y local que la primera.

Para ser licitador es de necesidad haber depositado en Arcas municipales ó verificarlo ante la Corporacion que presida, el 5 por 100 del cupo señalado. Las demás condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Castromonte 12 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Pablo Alvarez.

Núm. 2.778.

Esguevillas.

Terminados los repartimientos de la contribucion territorial y listas cobratorias de edificios y solares de este término municipal, para el ejercicio próximo venidero de 1905, se dejan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes puedan examinar dichos documentos y presentar cuantas reclamaciones fueren pertinentes.

Esguevillas 14 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Antonio Falcon.—El Secretario, Dionisio Camino.

Núm. 2.758.

Fuente el Sol.

El día 25 del actual de las diez á las once, tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa y por pujas á la llana, el arriendo con venta á la exclusiva al por menor de los derechos que devenguen las especies de consumos en este término municipal durante el año de 1905, con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Para tomar parte en la subasta es condicion precisa consignar el 5 por 100 del tipo de la misma en la Depositaria municipal de este Ayuntamiento y prestar fianza á favor del mismo con suje-

cion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto.

Si no diera resultado, se celebrará una segunda el día cinco de Diciembre próximo á la misma hora y sitio que para la primera; y por último, si tampoco diera resultado por falta de licitadores, se celebrará una tercera y última subasta el día quince del mismo á las mismas horas que las anteriores y en el mismo local.

Fuente el Sol 12 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Fausto Delgado.

Núm. 2.769.

Marzales.

Habiéndose terminado la formacion de los repartimientos individuales de la contribucion sobre la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este término municipal, para el próximo año de 1905, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de ocho días á contar desde la insercion del presente en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlos y deducir las reclamaciones reglamentarias que les convengan.

Marzales 14 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Pablo Feliz de Vargas.—El Secretario, Manuel Alonso.

Igualmente se hallan de manifiesto por el mismo término en los Ayuntamientos de

Ataquines
Bercero
Boecillo
Castrejon
Castromonte
Castroverde de Cerrato
Ceinos de Campos
Cogeces de Iscar
Mayorga
La Parrilla
Pedrosa del Rey
Piñel de Abajo
Renedo
Rodilana
Sahelices de Mayorga
Simancae
Traspinedo
Villanueva de Duero

NUM. 2.786.

Moral de la Paz.

Con venta á la exclusiva en las especies de líquidos, carnes y la sal comun, se arriendan los derechos de consumos de esta villa durante el año de 1905, bajo el tipo de 2.236 pesetas 75 céntimos y condiciones del expediente que se halla de manifiesto en esta Secretaría de Ayuntamiento.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Sesiones de la Casa Consistorial el día 22 del mes actual de diez á doce; y si ésta no tuviere efecto por falta de licitadores, se celebrará la segunda y tercera los días dos y doce de Diciembre próximo en igual sitio y horas.

Moral de la Paz á 15 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Pío Blanco.



Núm. 2.814.

Nava del Rey.

Acordado por este Ayuntamiento y asociados el arriendo á venta libre y en junto de los derechos sobre toda las especies sujetas al impuesto de consumos, para cubrir el encabezamiento con la Hacienda pública y recargos autorizados, el día veintinueve del corriente, tendrá lugar en estas Salas Consistoriales, por medio de pujas á la llana, por los años 1905, 1906 y 1907.

Dará principio el acto á las once y dadas las doce, no se admitirán nuevos licitadores, adjudicándose la subasta al que resulte mejor postor después de publicada tres veces la última oferta.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de veintiocho mil novecientas sesenta y nueve pesetas cincuenta céntimos, aumentada con un tres por ciento para cobranza y conduccion, sin que grave á las especies y un ciento por ciento por recargos municipales, á excepcion de la sal que está exenta de los mismos, de manera que el tipo de subasta por cada año, asciende á la cantidad de cincuenta y cinco mil setecientas noventa y cinco pesetas cincuenta y nueve céntimos, haciendo un total los tres años, por que sale á remate de ciento sesenta y siete mil trescientas ochenta y seis pesetas setenta y siete céntimos.

Para ser admitido como licitador, se habrá de consignar previamente en la Depositaria municipal el cinco por ciento de la cantidad total que corresponde por cada año, ó la misma cantidad ante la Comision del remate.

Como garantía del contrato de arriendo, podrá optar el rematante por el depósito en arcas municipales del importe de un trimestre de la cantidad en que se adjudique el remate y corresponda por cada año, ó prestar fianza hipotecaria, en fincas libres por expresada cantidad.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría municipal desde este día hasta el de la subasta para conocimiento de cuantos en aquella quieran interesarse.

Nava del Rey 15 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Lucas Cruzado.—El Secretario, Pablo Burgos.

Núm. 2.775.

Palacios de Campos.

Terminados los repartimientos de la contribucion territorial y pecuaria para el próximo año de 1905, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio, por término de ocho días en cumplimiento y á los efectos del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885.

Palacios de Campos 14 de No-

viembre de 1904.—El Alcalde Presidente, Felipe Ruiz Blanco.

Igualmente se hallan de manifiesto por el mismo término en los Ayuntamientos de

Geria
La Mudarra
Puente Duero
San Pedro de Latarce
Seca (La)
Villalar

Núm. 2.753.

Palazuelo de Vedija.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores, el arriendo á venta libre de los derechos que devengan las especies de consumos en esta villa, se arriendan con venta á la exclusiva los señalados en los grupos de líquidos, carnes y sal, durante el próximo año de 1905, sirviendo de tipo para la subasta la cantidad de cinco mil doscientas ochenta pesetas ochenta céntimos, en la que se hallan comprendidos cupo y recargos autorizados con sujecion á las condiciones que marca el pliego que se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La subasta se verificará por pujas á la llana y tendrá lugar el día treinta de los corrientes y hora de las once á las doce en las Casas Consistoriales, bajo la presidencia del Sr. Alcalde ó persona que haga sus veces acompañado de la Comisión respectiva y en el caso de que en ésta no se presentase licitador se celebrarán la segunda y tercera en los días diez y veinte del próximo mes de Diciembre en el mismo local y á las horas expresadas para la primera, rectificándose los precios de venta para la segunda y sirviendo de tipo el importe de las dos terceras partes de la anterior para la tercera.

Palazuelo de Vedija 15 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Francisco Sarabia.

Núm. 2.754.

Rueda.

Transcurrido el plazo de diez días que señala el artículo 29 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, sin que se haya producido ninguna reclamacion, el día diez y siete de Diciembre proximo, á la hora de las diez, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, ante el Sr. Alcalde y Regidor Sindico, la subasta para el arrendamiento del arbitrio municipal de saca y lía, durante el año de 1905, sirviendo de tipo para el remate la cantidad de quince mil pesetas.

La subasta se verificará por pliegos cerrados, cuyas proposiciones se presentarán escritas en papel de una peseta (clase 11.^a) con sujecion al modelo que se inserta á continuacion, y para mostrarse licitador se consignará como depósito provisional la cantidad de setecientas cincuenta pesetas, suma igual al cinco por ciento de

la que sirve de tipo para el remate, cuyo depósito elevará al quince por ciento en concepto de fianza definitiva aquel á quien se adjudique el arriendo.

El importe de la subasta se satisfará por el contratista por dozavas partes, conforme así lo previene el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Corporacion, habiéndose designado por ésta al letrado D. Antonio Gimeno, para el bastateo de poderes á que se refiere el artículo 15 de la mencionada Instruccion.

Rueda á 14 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Zoilo Maldonado.—El Secretario, Francisco Ruiz.

Modelo de proposicion.

D....., vecino de....., con cédula personal de clase....., número....., habiendo visto el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia fecha....., y pliego de condiciones para el arrendamiento del arbitrio municipal de saca y lía, durante el año de mil novecientos cinco, se comprometo á tomar el expresado arrendamiento por la cantidad de....., pesetas (en letra) obligándose á cumplir todas condiciones de subasta.

(Fecha y firma del proponente.)

Núm. 2.756.

Rábano.

El Ayuntamiento y Junta de asociados de este pueblo han acordado que para cubrir el cupo de consumos y sus recargos en el próximo año de 1905, sea en primer término el de los conciertos gremiales voluntarios.

En su consecuencia, se invita á los cosecheros, tratantes, especuladores, para que en el término de ocho días, contados desde la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia los soliciten en forma debida, pues transcurrido que sea dicho plazo, no se aceptará este medio, entendiéndose que renuncian á este derecho.

Rábano á 10 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Francisco Herreras.

Núm. 2.757.

Tordesillas.

El día 8 del próximo mes de Diciembre y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales la subasta para el arriendo á venta libre de los derechos que devenguen todas las especies sujetas al impuesto de consumos de este término municipal y sus recargos para el próximo año de 1905, bajo el tipo de 21 679 pesetas 20 céntimos, por pujas á la llana, y con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Tordesillas 12 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Emilio Pascual Urquieta.

Núm. 2.811.

Villacreces.

No habiendo tenido efecto la 1.^a subasta intentada para este día por falta de licitadores, se convocan para la 2.^a que se celebrará en esta Sala Consistorial de diez á doce del día 27 de los corrientes para el arriendo en venta libre de los derechos de consumos por uno á cinco años á contar desde el inmediato 1905, con sujecion al pliego de condiciones por pujas á la llana, cuyo pliego se hallará de manifiesto en esta Secretaría.

El importe total de las especies arrendables es de 578 pesetas 21 céntimos, siendo el tipo mínimo para hacer posturas las dos terceras partes.

La garantía necesaria para estas posturas será el 5 por 100 que habrá de depositarse previamente en la mesa presidencial, sin cuyo depósito no se admitirá ninguna.

La fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte del importe en que será adjudicado el remate.

Villacreces 15 de Noviembre de 1904.—P. A. del Alcalde, El Regidor 1.^o Rogelio Espeso.—El Secretario, Juan Antonio Blanco.

Núm. 2.750.

Zaratan.

Como quiera que la subasta con venta libre para el arriendo de los derechos gravados á las especies del impuesto de consumos y recargos autorizados en el próximo año de 1905, ha sido anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 10 del actual, que la subasta debió celebrarse en 13 del mismo; en su su vista el Ayuntamiento que presido, en atencion al poco tiempo que mediaba desde la publicacion del anuncio al en que aquella había de efectuarse, en sesion extraordinaria de 12 del corriente, acordó suspender su celebracion.

A este fin, se anuncia nuevamente, para que tenga lugar aquella en la Casa Consistorial de esta villa el día 27 de este mes, de once á doce de su mañana, bajo el tipo de 9 921 pesetas 01 céntimos, presidida por el señor Alcalde ó quien le represente.

Si no diera resultado, se celebrará una segunda subasta el día 4 de Diciembre proximo, en el mismo local y hora designada, con las mismas condiciones, las cuales se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta municipalidad.

Tendrá efecto por pujas á la llana, y para ser licitador es indispensable consignar en la Caja de este Ayuntamiento el 5 por 100 de la cantidad señalada para tipo de subasta.

Zaratan 14 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Juan Gonzalez.—Teodoro Redondo, Secretario.

NUM. 2.762.

Zaratan.

Don Teodoro Redondo Reinoso, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa, del que es Alcalde accidental D. Juan Gonzalez Ortega.

Certifico: Que en el acta de la sesion celebrada por la Junta municipal de esta villa el dia doce del corriente, se encuentra el siguiente

Particular.--En tal estado, visto el déficit de seis mil setecientas setenta y dos pesetas y ochenta y cuatro céntimos, que resulta en el presupuesto ordinario de este Municipio que acaba de votar la Junta para el próximo año de 1905, esta Corporacion, en cumplimiento á lo que determina el número 2.º de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878, pasó á revisar todas y cada una de las partidas de dicho presupuesto con objeto de procurar en lo posible su nivelacion, sin que le fuera dable introducir economia alguna en los gastos por ser pura y necesariamente indispensables los consignados para cubrir las obligaciones á que se destinan, ni aumentar tampoco los ingresos que aparecen aceptados en su mayor rendimiento todos los ordinarios permitidos por la legislacion vigente.

En su consecuencia, siendo de todo punto preciso cubrir con recursos extraordinarios las expresadas seis mil setecientas setenta y dos pesetas y ochenta y cuatro céntimos la Junta entró á deliberar sobre los que más convenia establecer que ofrecieran dicha cantidad y fuesen adaptables á las circunstancias especiales de la poblacion. Discutido ampliamente el asunto y convencida la municipalidad de que el encabezamiento de consumos que la Hacienda tiene señalado á este pueblo no se permite ningun otro recargo que el ordinario del 100 por 100 establecido anteriormente según la ley de 7 de Julio de 1888, y con la sola excepcion establecida por el art. 118 del Reglamento de 21 de Julio de 1889, ni aunque lo permitiera seria conveniente por lo excesivo que este impuesto resultaria para los contribuyentes, acordó por unanimidad desestimar este medio y proponer al Gobierno de S. M. el establecimiento de un impuesto módico sobre el consumo de paja y leña de todas clases que se haga en esta localidad durante el próximo año, cuyos articulos consienten respectivamente el gravamen de diez céntimos de peseta por cada quintal métrico de paja y leña que desde luego señala la Corporacion sin que exceda este tipo del 25 por 100 del precio medio que tienen dichas especies

en esta localidad, lo cual está dentro de la prescripcion marcada en la regla 1.ª del art. 139 de la ley Municipal y demás órdenes posteriores, según se acreditará en el correspondiente estado ó tarifa que se unirá al expediente; calculando la Junta un consumo de 43.704 quintales métricos de paja y 24.024 de leña en todo el año, que vienen á producir exactamente las 6.772 pesetas 84 céntimos á que asciende el déficit del presupuesto. Se dispuso por último, que el precedente acuerdo se fije al público por término de quince días, según y para los efectos prevenidos en las reglas 2.ª y 3.ª de la citada Real orden circular de 3 de Agosto de 1878 y en la 6.ª de la de 27 de Mayo de 1887, y que una vez transcurrido este plazo se remitan al señor Gobernador civil los documen-

Tarifa de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal de esta villa en la sesion celebrada el dia doce del actual, para cubrir el déficit de seis mil setecientas setenta y dos pesetas ochenta y cuatro céntimos, que resulta en el presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio durante el próximo año de 1905, á saber:

ARTÍCULOS.	Unidad.	Consumo calculado.	Precio de la unidad. = Pesetas.	Derechos en unidad. = Pesetas.	Producto anual calculado. = Pesetas.
Paja de todas clases.	Quintal métrico.	43704	0'28	0'10	4370'42
Leña de id.	Id.	24024	0'30	0'10	2402'42
Total.					6772'84

Zaratan á 13 de Noviembre de 1904.—El Alcalde Presidente, Juan Gonzalez.—El Secretario, Teodoro Redondo.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Juzgados de primera instancia é instruccion.

NUM. 2.748.

VALLADOLID —AUDIENCIA.

Don José Pardo y Crespo, Juez de instruccion del Distrito de la Audiencia de esta Capital.

Por la presente requisitoria, se cita, llama y emplaza á Felisa Aparicio Lara, cuyas demás circunstancias se expresan al final, para que en término de diez días, comparezca en la Cárcel de este partido, á fin de hacerla saber el auto de prision dictado contra la misma, en causa que en union de otra se la sigue sobre hurto; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado término la parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

A la vez, ruego y encargo á todas las autoridades y agentes de la policia judicial, procedan á la busca y captura de la expresada Felisa Aparicio Lara, y en el caso de ser habida, ponerla en la Cárcel de este partido á disposicion de este Juzgado.

Dado en Valladolid á quince de Noviembre de mil novecien-

tos señalados en la regla 6.ª de la última de dichas disposiciones.

No habiendo más asuntos de qué tratar se levantó la sesion y firman los señores Concejales y Asociados presentes de que yo el Secretario certifico.—Juan Gonzalez.—Joaquin Torio.—Heriberto Gutierrez.—Demetrio Ortega.—Donato Sardon.—Ramiro Barrigou.—Juan Platon.—Teodosio R.ª Muñiz.—Juan Ortega.—Blás Alvarez.—Dionisio Gonzalez.—Teodoro Redondo, Secretario.

Corresponde bien y fielmente con su original á que me remito. Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el visto bueno del señor Alcalde en Zaratan á trece de Noviembre de mil novecientos cuatro.—El Secretario, Teodoro Redondo.—V.º B.º El Alcalde, Juan Gonzalez.

tos cuatro.—J. Pardo y Crespo.—El Escribano, P. H., Enrique Ruperez Conde.

Circunstancias de la procesada Felisa Aparicio Lara: es de diez y nueve años de edad, soltera, silletera, natural y residente en esta Ciudad hasta el diez y ocho á diez y nueve del mes próximo pasado, no sabe leer ni escribir.

NUM. 2.752.

MEDINA DEL CAMPO.

Don Isidoro Coloma y Quevedo, Juez de instruccion de esta villa de Medina del Campo y su partido.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita y llama á Rafael Campos de Cárdenas, de treinta y tres años de edad, soltero, escribiente, natural de Alicante, hijo de Enrique y Josefa, vecino de de Madrid, con instruccion, hoy de paradero ignorado, para que en el término de diez días, contados desde la insercion de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de las provincias de Alicante, Salamanca, Valladolid y Madrid, se presente en la Cárcel

de este partido en calidad de preso para ampliar su declaracion indagatoria en causa que contra el mismo se instruye por estafa á la Compañia del ferrocarril de Medina del Campo á Salamanca, bajo apercibimiento de declararle rebelde parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades é individuos de la policia judicial, procedan por cuantos medios estén á su alcance á la busca, captura y conduccion á la Cárcel de este partido de referido sujeto.

Dado en Medina del Campo á quince de Noviembre de mil novecientos cuatro.—Isidoro Coloma.—Por su mandado, Domingo Manzano.

ANUNCIOS OFICIALES.

NUM. 2.746.

Fábrica Militar de Harinas de Valladolid.

ANUNCIO.

El Subintendente Militar, Director de dicha Fábrica, situada inmediato á los Almacenes generales de Castilla, convoca por el presente anuncio al concurso que ha de celebrarse en la misma el día 28 del mes actual, á las once, para la venta de salvados procedentes de la molturacion de trigos de este Establecimiento.

La cantidad de salvado objeto de la venta, se hará pública 24 horas antes del concurso en la tablilla de anuncios de dicha Fábrica.

Las proposiciones se han de presentar por escrito á la Junta económica constituida en la indicada hora y local, irán firmadas por sus autores, comprenderán la cantidad total del salvado objeto de la venta, expresarán por pesetas y en letra el precio que se ofrece por cada quintal métrico y se consignará en ellas la obligacion que cada proponente contrae en el acto que se acepte su oferta, de verificar en la caja de caudales de esta Fábrica como garantía de su compromiso, un depósito previo en efectivo del 5 por 100 del valor que por el salvado deba satisfacer, á descontar del pago total, cuya garantía ha de quedar á favor del Estado si dejase de extraer el artículo dentro de los cinco días siguientes al del concurso mediante el pago del importe en oro, plata ó billetes del Banco de España; en la inteligencia que la entrega del salvado se hará dentro de los Almacenes de la Administracion Militar en la Fábrica, siendo de cuenta del reanante todo gasto que se le origine de envases y carga.

Valladolid 14 de Noviembre de 1904.—El Director, Juan Bó.

Imprenta de Hospicio provincial